

del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

25248 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Ahorromadrid XIV, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 31 de octubre de 1995 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ahorromadrid XIV, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caja de Madrid de Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de Fondos de Pensiones, como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como depositario, se constituyó en fecha 27 de julio de 1995 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ahorromadrid XIV, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

25249 RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 5/1995, de 16 de junio, en relación con el régimen de consolidación fiscal aplicable a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

El artículo 13.2 del Real Decreto-ley 5/1995, de 16 de junio, de creación de determinadas entidades de derecho público establece que: «La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y sus empresas participadas mayoritariamente tributarán en el Impuesto sobre Sociedades según el régimen de tributación consolidada».

Por otra parte, la disposición adicional única del mismo Real Decreto-ley prevé, en su apartado 2, lo siguiente: «La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales se subrogará, desde el día 1 de agosto de 1995, en la titularidad de los bienes, obligaciones y derechos, aunque no estén vencidos, ni sean líquidos o exigibles, de que fueran titulares los Institutos Nacionales de Industria y de Hidrocarburos, respecto de las sociedades incluidas en el anexo II de este Real Decreto-ley».

Asimismo, la expresada disposición adicional, en su apartado 4, dispone que: «La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá los derechos adquiridos por el Instituto Nacional de Industria, especialmente los derivados del régimen de tributación consolidada en el Impuesto de Sociedades».

La aplicación de lo dispuesto tanto en el artículo 13.2 como en la disposición adicional única, apartados 2 y 4 transcritos, exige que se precisen determinados aspectos referidos al régimen de tributación aplicable a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el ejercicio de 1995, en relación con los derechos y obligaciones reconocidos al Instituto Nacional de Industria.

Teniendo en cuenta las dudas suscitadas en la determinación del alcance de dichas disposiciones, esta Dirección General, que tiene atribuida la interpretación de las normas a efectos de su aplicación en vía de gestión, ha considerado oportuno aclarar ciertos extremos a través de las siguientes instrucciones:

Primera.—La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, como representante del grupo de sociedades en régimen de declaración de beneficio consolidado formado por ésta y sus empresas participadas mayo-

ritariamente, se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondan al Instituto Nacional de Industria hasta su extinción, respecto del grupo de sociedades en régimen de declaración de beneficio consolidado 9/86, manteniendo, a todos los efectos, el citado número identificativo.

Segunda.—El período impositivo aplicable al grupo 9/86, definido en el apartado anterior, durante el ejercicio de 1995, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio. A tal efecto, para determinar la base imponible consolidada del mencionado ejercicio, se entenderá que ésta es la obtenida por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y por las empresas participadas mayoritariamente por aquélla, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995, a cuyos efectos se retrotraerá a 1 de enero de 1995 la configuración del grupo 9/86, definida en la instrucción anterior, quedando excluidas del mismo las empresas enumeradas en el anexo I del Real Decreto-ley 5/1995.

Tercera.—Los resultados del Instituto Nacional de Hidrocarburos correspondientes al período impositivo que concluye en la fecha de su extinción, 31 de julio de 1995, no se incluyen en el grupo de sociedades 9/86, en el ejercicio 1995.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—El Director general, Eduardo Abril Abadín.

Itmo. Sr. Director general del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

25250 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de noviembre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de noviembre de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 1, 32, 9, 11, 36, 17.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 7.

Día 18 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 40, 10, 35, 29, 4, 9.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23 y 25 de noviembre de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25251 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor 1 función para telemando, marca «Master Ingenieros», modelo EMS1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo

de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Ingeniería de Control, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vic, Morgades, número 48, 1.º, 1.ª, código postal 08500, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al emisor 1 función para telemando, marca «Master Ingenieros», modelo EMS1, con la inscripción E 98 95 0542, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Emisor 1 función para telemando.

Fabricado por: «Ingeniería de Control, Sociedad Anónima» en España.

Marca: «Master Ingenieros».

Modelo: EMS1.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 2255/1994, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995),

con la inscripción

E	98 95 0542
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1998.

Advertencia:

Potencia máxima: 0,2 mW.

Separación canales adyacentes: 10 kHz.

Banda utilizable: 29,710-30,295 MHz según UN-8 del CNAF.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 4 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

25252 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la unidad repetidora VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-691.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Ramírez de Prado, 5 (edif. 5, 5.ª), código postal 28045, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la unidad repetidora VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-691, con la inscripción E 00 90 0279, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

tadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Unidad repetidora VHF.

Fabricado por: Alcatel Radiotelephone, en Francia.

Marca: «Alcatel».

Modelo: ATR-691.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986),

con la inscripción

E	00 90 0279
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio del 2000.

Advertencia:

Potencia máxima: 11 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 kHz.

Modulación: Fase.

Banda utilizable: 146-174 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 4 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

25253 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor 1 función para telemando, marca «NK», modelo EL1-NK.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Ingeniería de Control, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vic, Morgades, 48, 1.º, 1.ª, Código Postal 08500, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al emisor 1 función para telemando, marca «NK», modelo EL1-NK, con la inscripción E 98 95 0531, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.